ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	428461				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	Contratación de Servicios de Cálculo de Setting, alineación y nivelación de molinos				
ENTIDAD CONVOCANTE	Petróleos Paraguayos / Uoc Petropar				
FECHA DE APERTURA	20-Marzo-2023	**HORA APERTURA**	09:15	**HORA FIN**	09:48
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	CHILE 753 E/ HAEDO Y HUMAITA EDIF. CENTRO FINANCIERO PETROPAR PISO 9 DOC				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Maria del Carmen Valenzuela				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Laura Martinez				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**80093926-3**	**TECNICAT S.R.L.**	**tecnicat@tecnicat.com.py; admi@tecnicat.com.py**
2	**1002623-1**	**MARIA JULIA PLANAS GOMEZ DE BENITEZ**	**ventas@fguarani.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Maria Valenzuela

Laura María Martínez Medina

TECNICAT S.R.L.

Fierros Guarani

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
TECNICAT S.R.L.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 226.427.916 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** La Consolidada S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 12.000.000 **Vigencia de la Póliza:** De 20/03/2023 a 28/07/2023, 130 días
MARIA JULIA PLANAS GOMEZ DE BENITEZ	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 184.470.700 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
TECNICAT S.R.L.	99	1734409	NO
MARIA JULIA PLANAS GOMEZ DE BENITEZ	9	1734541	NO

El oferente TECNICAT S.R.L deja las siguientes observaciones:

La empresa FIERROS GUARANI no presenta Balance General de los últimos 3 años, ratios financieros, Certificado de Producto y Empleo Nacional, referencias de trabajos realizados, facturación, experiencia, Curriculum del Personal, Declaración Jurada de Cumplir con las Especificaciones Técnicas y plazo de entrega de los servicios, Declaración Jurada de contar con los equipos necesarios para realizar el trabajo.

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 09:48 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Mona Valenzuela

Laura María Martínez Medina

TECNICAT S.R.L

FIERROS GUARANI

Declaración Jurada de Responsabilidad

En representación del área técnica y requirente, declaramos bajo fe de juramento, que conocemos los alcances del **artículo 34 de la Ley 2051/2003** y de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021**, por lo cual exponemos las siguientes circunstancias:

Que la **Ley 2051/2003**, establece en su **Artículo 34.- Procedimiento:**

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación (...)

Que en el marco del llamado con **ID N° 428461 "Contratación de Servicios de Cálculo de Setting, alineación y nivelación de molinos",** no se reunieron la cantidad mínima de tres ofertas, por lo cual se procede a la justificación de los motivos por los cuales fue necesario abrir el proceso sin la cantidad de propuestas referidas por la norma, conforme a lo expuesto por el área técnica requirente:

"El llamado esta sobre el limite en los tiempos para el inicio del servicio siendo que el mismo llegaría a su ejecución total en el mes de mayo/junio por lo que en la presentación de dichos ítems no se verán interrumpidos por problemas de tiempo para los ajustes y la prueba de funcionamiento para el arranque de la zafra 2023 para cumplir dichos tiempos, es así que con una prorroga ya no se podrá llegar en tiempo y forma con la ejecución.
Si se realiza una prorroga los tiempos para ejecución de dicho llamado no se ajustarían dentro del año lectivo 2023 ante el inicio de la zafra prevista para el mes de mayo

Por tanto, para el presente proceso nos acogemos a lo expuesto en el **artículo 34 de la Ley 2051/2003** y la excepción contemplada en el Artículo 4º en **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021.**

Artículo 4º EXCEPCIÓN
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

...b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

Por tanto, justificada la excepción se manifiesta que se garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia, así como se asegurará al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR